

Corte Superior de Justicia Especializada en delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

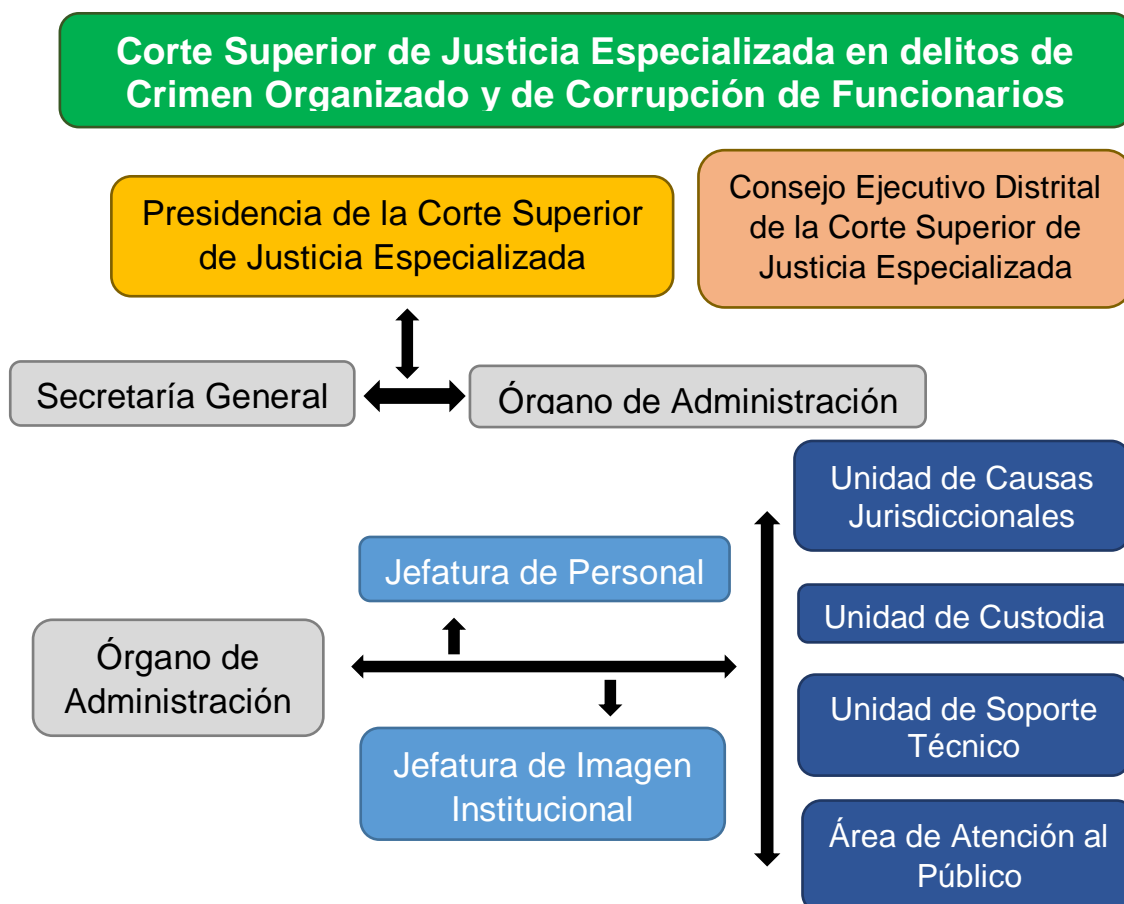
Actualizado al 30 de enero de 2019

Fue constituida el 30 de diciembre de 2018, a través de la Resolución Administrativa N° 138-2018-CE-PJ¹. Fue creada sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Su competencia es nacional y se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30077 y los Decretos Legislativos N° 1307 y N° 1342, así como en la normativa procesal pertinente.

Si bien se integró a la Sala Penal Nacional y al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios en una única Corte Superior de Justicia Especializada, los órganos jurisdiccionales, plazas de jueces y el personal jurisdiccional y administrativo de ambas entidades, mantienen sus competencias y el trámite de los procesos que les corresponda. Además, hay un plazo de 180 días para la reestructuración y adaptación de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman esta Corte Superior.

La Presidenta provisional de la Corte Superior de Justicia Especializada es la doctora Inés Felipa Villa Bonilla, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu continúa como Magistrada Coordinadora del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estructura administrativa y funcional



¹ Para mayor información, Resolución Administrativa N° 138-2018-CE-PJ, <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-estatuto-de-la-corte-superior-de-justicia-especi-resolucion-administrativa-no-318-2018-ce-pj-1727502-1/>, consultado el 24 de enero de 2019.

Corte Superior de Justicia Especializada en delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

Sistema Especializado en Delitos Corrupción de Funcionarios*

Sistema Especializado en Crimen Organizado**

Competencia

Conoce los **delitos** establecidos en el **numeral 18 del art. 3 de la Ley N° 30077**, siempre que resulte de aplicación el art. 2 de la Ley N° 30077 y se cumplan los **siguientes presupuestos**: i) el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional; y, ii) el delito de lugar a un proceso complejo.

- Concusión (art. 382 CP)
- Cobro indebido (art. 383 CP)
- Colusión simple y agravada (art. 384 CP)
- Peculado doloso y culposo (art. 387 CP)
- Cohecho pasivo propio (art. 393 CP)
- Soborno internacional pasivo (art. 393-A CP)
- Cohecho pasivo impropio (art. 394 CP)
- Cohecho pasivo específico (art. 395 CP)
- Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales (art. 396 CP)
- Cohecho activo genérico (art. 397 CP)
- Cohecho activo transnacional (art. 397-A CP)
- Cohecho activo específico (art. 398 CP)
- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo (art. 399 CP)
- Tráfico de influencias (art. 400 CP)
- Enriquecimiento ilícito (art. 401 CP)

También conoce procesos si hay **delitos conexos a los delitos contra la administración pública o de lavado de activos cuyo delito fuente se vincule a los antes mencionados.**

Este sistema conoce los **delitos**

- Delitos de terrorismo
- Delitos establecidos en el art. 3 de la Ley N° 30077 (entre las cuales está el **delito de lavado de activos** en sus diversas modalidades), siempre que resulte de aplicación el art. 2 de la Ley N° 30077 y se cumplan los **siguientes presupuestos**: i) el delito o sus efectos tengan repercusión nacional o internacional; y, ii) el delito de lugar a un proceso complejo.
- Delitos contra la humanidad, de acuerdo al Estatuto de la Corte Especializada
- Delitos contra periodistas en el ejercicio de su profesión, de acuerdo al Estatuto de la Corte Especializada
- Delitos conexos a los delitos previstos previamente
- **Delitos de lavado de activos** cuyo delito fuente se vincule con los mencionados previamente y que resulte de aplicación el art. 2 de la Ley N° 30077.

Están **excluidos** del conocimiento de esta Corte los **delitos contemplados en el numeral 18 del art. 3 de la Ley N° 30077**, así como los delitos de lavado de activos cuyo delito fuente sea un delito contra la administración pública.

*Conocerá los casos que venía tramitando el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

** Conocerá los casos que venía tramitando la Sala Penal Nacional.

Se rigen por la competencia funcional prevista en el Código de Procedimientos Penales y el Código Procesal Penal, según corresponda. Si hay conflictos de competencia objetiva entre los dos sistemas, la Corte Suprema de Justicia será quien los resuelva.

Términos que aplica el Estatuto:

Organización criminal

Cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3° de la Ley N° 30077

Repercusión nacional: implica que la conducta delictiva o sus efectos generan:

- a) Lesionen o pongan en peligro bienes jurídicos que comprometan el interés de la colectividad y generen grave alarma social, siempre que superen el ámbito de un distrito judicial.
- b) Provoquen grave afectación a la seguridad y/o economía nacional u obstaculicen gravemente el funcionamiento de la administración de justicia; o,
- c) La actividad de la organización criminal se desarrolle en diferentes áreas geográficas, que superen el ámbito territorial de un distrito judicial.

Repercusión internacional. - Tiene este carácter, la actividad delictiva que se comenta:

- a) En más de un Estado.
- b) Dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección, control o financiación se realiza en otro Estado.
- c) En un solo Estado, pero entraña la participación de una organización criminal que realiza actividades en más de un Estado; o
- d) En un solo Estado, pero tenga efectos sustanciales en otro Estado.

Proceso complejo:

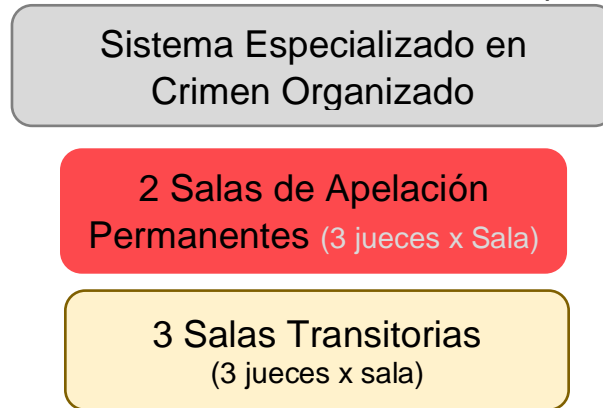
- a) Requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación.
- b) Comprenda la investigación de numerosos delitos.
- c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados.
- d) Demande la realización de pericias que impliquen la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos.
- e) Requiera realizar gestiones de carácter procesal fuera del país.
- f) Involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales.
- g) Se deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.

Todo proceso seguido contra integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, se considera complejo.

Estructura jurisdiccional del Sistema Especializado en Crimen Organizado

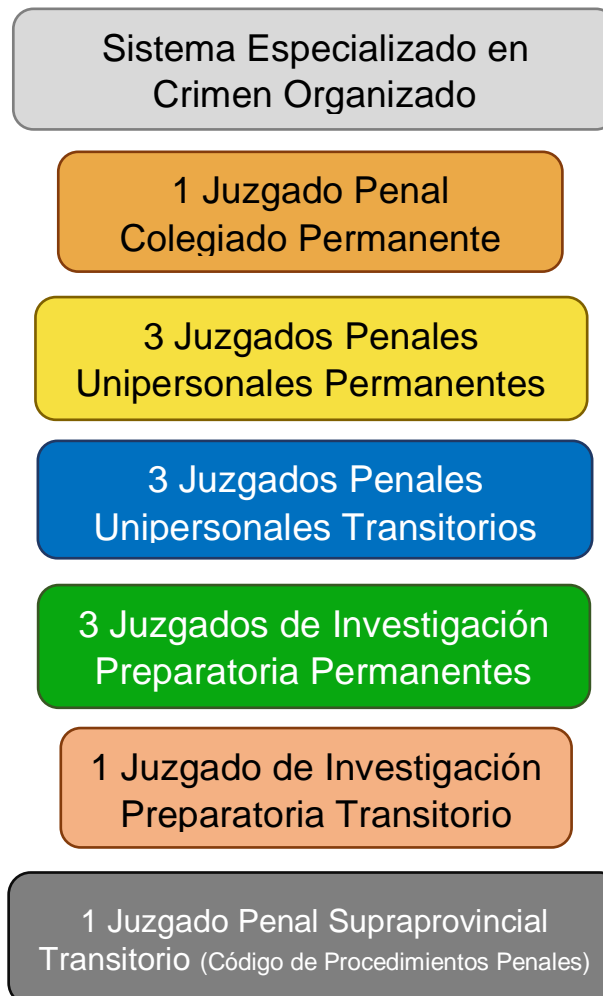
Corte Superior de Justicia Especializada en delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

Salas Superiores Especializadas



Las Salas Transitorias actualmente conocen procesos bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales.

Juzgados Penales Especializados



Competencia Distrital

Ojo: en cuanto a los Juzgados Especializados en Delitos de Lavado de Activos, no existen actualmente en los Distritos Judiciales. Eso no quiere decir que en los Distritos Judiciales donde no existen estos juzgados especializados no se vienen tramitando casos sobre delitos de lavado de activos.

Es decir, actualmente algunos juzgados comunes u otros especializados de cada Distrito Judicial vienen tramitando dichos casos; no obstante, no se las ha incluido en este organigrama, ya que no son propias de la especialidad de delitos de lavado de activos.